

Retiro

EL MUNICIPIO
COMUNA DE RETIRO
24 AGO 2016
OFICINA DE PARTES

DECRETO N° 2584
RETIRO, Agosto 19 de 2016.

VISTOS:

- 1.- D.D.F.L. N° 13063 DE 1980, sobre Ingreso de Servicios Públicos a las Municipalidades.
- 2.- Ley N° 18378 del 13/04/95, que Eja al texto del "Estatuto de Alcaldes (Primaría de Salud Municipal)".
- 3.- Resolución Externa N°13711 del 03/09/16 aprueba Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2016.
- 4.- Decreto Suplen N°1529 de Fecha 02/09/15, que nombra Director Depto. de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto-Externa N°1530 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18495 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 12808.-

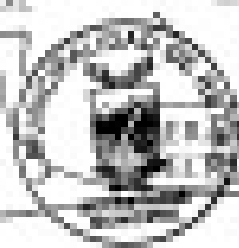
DECRETO

- 1.- APRUEBASE, SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M, representado por su Director Rubén Arias Barredo y la H. Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Rueda Poma Alcalde de la Comuna. Por un monto \$1.240.000= (cinco millones doscientos cuarenta mil cuarenta pesos).
- 2.- IMPÚTESE, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

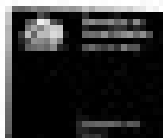
ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.-


RUBÉN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


RODRIGO RUEDA POMA
ALCALDE


ERENDO BAYER TORRES
SECRETARÍA MUNICIPAL

COPIAS:
Alcalde
Asesoría Jurídica y Contratación S.S.M. y
Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal
Asesoría Personal de Salud
Código: 2584/16
REPT/2016/08/19/16



SERVICIO DE SALUD RAUL
HAYE, ARTICULACIÓN Y SINERGIA DE LA RED

TEL: 84282

EL MUNICIPIO DE RETIRO

Act. No. 795 fecha 16/07/16
BOM. [Firma]

COMUNICACIÓN VERBAL

5771

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA, 07 JUL 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Segundo Convenio de ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2016" suscrita con fecha 19 de julio de 2016, entre este Servicio de Salud y la 1. Municipalidad de RETIRO, y la disposición de los artículos 56 y 57 de la Ley 18.378; las facultades que me confieren los artículos 8, 7 y 6 del D.S. Nº 148 de 2004 del MINSA; Decreto Nº 18 de fecha 08/07/2016 del MINSA, y Resolución Nº 1.480 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- APRUEBO:

"Segundo Convenio de ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2016" suscrita con fecha 19 de julio de 2016, entre este Servicio de Salud y la 1. Municipalidad de RETIRO, cuya copia es el siguiente:

SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016

En Talca a 19 de julio de 2016 entre el Servicio de Salud Raul Haye, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Central 3080 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEN, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 8.044.876-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplaza, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Freyre de Natta Nº 348 Retiro, representada por su Alcalde Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, Proveedor RUT Nº 11.455.094-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplaza, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 45 de la Ley Nº 18.378 "Ley sobre el Acceso Primario de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte las establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor costo para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes estatales en el artículo 45.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es atender con soluciones técnicamente correctas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Resolución menciona que destinare recursos del Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal en la Nº 827 del 18 de julio del año 2016 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, celebra en nombre de la Municipalidad...

La Campaña de Inmunera considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que está ataca:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para los dispositivos de urgencia.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avances de la Campaña de Inmunera.

Todas estas actividades se realicen en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados únicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta Campaña, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **US\$ 340.000**. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe:

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SUR ELTA	Salto	Consultas en refuerzo de asistencia por patología respiratoria	\$ 340.000 para honorarios, médico y parafarmacos (mínimo 30 hrs. semanales que distribuidas en horario de mayor demanda a 3 meses).

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende La Campaña de Inmunera, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) a los correos informes@salud.gub.uy y informes@salud.gub.uy con los datos que se solicitan en formato adjunto.

Glosa	FECHA		Convenio, resolución Nº					
	Comuna	Estrategia	Monto asignado	Personal contratado, incluir el tipo de profesional contratado y horas				
Recursos Médicos y parafarmacos	SUTINGO	Refuerzo equipo de salud para los dispositivos de urgencia APS	340.000	Tipo de profesional	Horas semanales	Monto total del período	Monto asignado	Saldo
				Médico				
				Parafarmacos				

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar directamente por la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría, sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2018, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

OCTAVA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, al valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no recibida o observada del Programa objeto de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total transición de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución

DÉCIMA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quiroz, consta en Decreto Nº 28 de fecha 09/07/2008 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldía Nº 681 del 07 de Diciembre de 2011. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Subítulo 24.03.390 de esta Dirección de Servicio, anótase y comuníquese.


RODRIGO ALARCÓN QUIROZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MALLE


SALUD MALLE

DISTRIBUCIÓN:

- > Sr. Alcalde E. Municipalidad de Retiro
- > Ministerio de Salud (División Asesoría Jurídica)
- > Archivo Asesor ADR
- > Archivo CP. Parra

Copia Digital:

- > Sr. Jefe(s) Depto. de Asistencia ODSM
- > Sra. Jefe U. de Teconología ODSM
- > Personería Jurídica Regional ODSM
- > U.C.R.A. Hospital Linares
- > Unidad de Convenios
- > Secretaría APE - ADR


Firmado digitalmente el original
MINISTRO DE PE



3

3



ACUERDO CONVENIO DE EDUCACIÓN DE ACTORES CAMPAÑA DE ENFERMEDAD

En fecha a 18 de Julio de 2018 entre el Servicio de Salud Matla, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, Edificio Centro 2600 La Vega, representado por el doctor Don **RODRIGO ALBERTO BLANCO QUINER**, Ingeniero Comercial y Financiero, RUT N° 1-004.078-8, del mismo domicilio, a quien legalmente lo representa, en adelante el "Servicio" y la Ciudad Municipal de BAYAMO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Embarcadero N° 240 Bayamo, representado por la Autoridad Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proveedor RUT N° 1-035.844-8, de 494 MIMO Bayamo, a quien legalmente lo representa, en adelante la "Municipalidad", se ha suscrito el presente convenio que consta de los siguientes artículos:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 78-258 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal deberá desarrollar un agente estatal, el cual se determinará anualmente mediante Decreto del Poder del Ministerio de Salud.

El artículo 14 de la citada ley, señala que con este agente los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que define la materia objeto de Medicina de Salud. Además expresa que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con competencia a la entidad en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, la Municipalidad será incorporada a los gastos correspondientes en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Organización y Eficacia de los Recursos, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la materialización de la Atención Primaria e incorporación a la Atención Primaria como base y pilar rector en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Enfermedad" cuyo objetivo fundamental es acordar con acciones técnicamente óptimas al tipo de pacientes que se presentan en el proceso interactivo con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Municipalidad acepta que distribuya recursos del Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal en la RP RUT del 15 de Julio del Año 2018 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Enfermedad.

La Campaña de Enfermedad consiste la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que más afectan:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para las actividades de atención.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avances de la Campaña de Enfermedad.

Todas estas actividades se realizarán en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta Campaña, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de \$5.000.000. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Ítem	Indicador/índice	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos EN ACTA	Medio	Consultas en rubro de estadísticas por tecnología representativa.	\$ 5.240.040 (para Honorarios, viáticos y parámetros (máximo 20 hrs. personales c/u) distribuidos en Honorario de mayor demanda a 3 meses).

CUARTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que conforman la campaña de **Revisión**, y podrá a informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciado la estrategia) a los correos comunicacion@mun.gov.co y contabilidad@mun.gov.co, con los datos que se solicitan en formato adjunto.

Ítem	TOTAL		Porcentaje, representado por					
	Recursos	Estrategia	Monto asignado \$	Personal contratado. Indicar el tipo de profesional, edad, sexo y función.				
Recursos Materiales y parámetros	REFERE	Consultas sobre el nivel para la representación de empresas MIPs.	5.240.040	Tipo de profesional	Sexo	Edad	Monto asignado \$	Monto
				Medio				
				Formación				

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se estipula. Por ello, en el caso que la Municipalidad se encuentre sin los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá estar involucrado en la correcta ejecución de los fondos transferidos a través de su Departamento de Asesoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por los normas establecidas en la Resolución Nº 26 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser finalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya otorgados.

ACTA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad entregará, al valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no ejecutada o desvirtuado del Programa OCDA de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total finalización de la ejecución del Servicio que ejecutó el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, será derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos paralizados por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica tal acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

CÓPIA PRIMERA.

El presente convenio se firma en 2 copias, quedando una en poder del Servicio y una en el de la Municipalidad.

CÓPIA SEGUNDA.

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Marón Quessa, coniza en CHICHA Nº 18 de fecha 05/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Riera, para representar a la U. Municipalidad de Bello, coniza en Decreto Alcaldía Nº 001 del 07 de Diciembre de 2011. Dichos documentos se se insertan por ser conocidos de los partes.



[Handwritten signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BELLO



[Handwritten signature]
DIRECCION
DIRECCION DE SALUD PABLO



